

420
REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA DEL CANTÓN BAÑOS

DR. OSWALDO EUGENIO CISNEROS RODRÍGUEZ
ABOGADO - NOTARIO

**TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA**

COPIA N° TERCERA

DE: CONSTITUCION

OTORGADA POR COMPANIA STEREO BAÑOS CIA LTDA

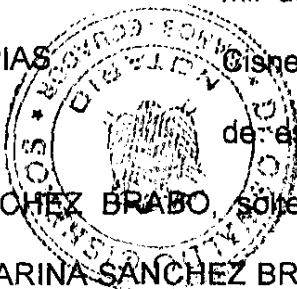
A FAVOR DE SI MISMOS

CUANTÍA \$ 420 USD

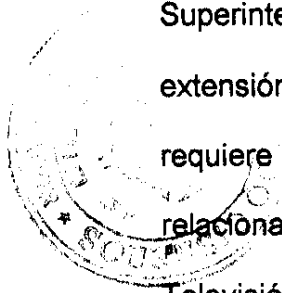
Baños, a 28 de DICIEMBRE del 2012

En la ciudad de Baños de Agua Santa
 ESCRITURA DE CONSTITUCION Provincia de Tungurahua, República
 DE LA COMPAÑÍA del Ecuador, hoy día viernes
 STEREO-BAÑOS CIA. LTDA veintiocho de diciembre del año dos
 CUANTÍA: 420 USD mil doce - Ante mí, Doctor Oswaldo
 DI CUATRO COPIAS Cisneros Rodríguez, Notario Público

de este cantón comparecen
 OLDER HOMERO SÁNCHEZ BRABO, soltero ELSA GLADYS PORTILLA
 COBA soltera, OLGA MARINA SÁNCHEZ BRAVO soltera los comparecientes
 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta cantón, hábiles en
 derecho para contratar y contraer obligaciones.- Bien instruidos al objeto que
 se proponen y de sus resultados me presentan una minuta cuyo tenor literal es
 el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su
 cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía Limitada, contenida
 en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a
 la celebración de la presente escritura, los señores: 1.- OLDER HOMERO
 SÁNCHEZ BRABO, ecuatoriano, mayor de edad, soltero, con domicilio en el
 cantón Baños de Agua Santa. 2.- ELSA GLADYS PORTILLA COBA,
 ecuatoriano, mayor de edad, soltera, domiciliado en el cantón Baños de Agua
 Santa. 3.- OLGA MARINA SÁNCHEZ BRAVO, ecuatoriana, mayor de edad,
 soltera, domiciliado en el cantón Baños de Agua Santa. Todos los
 comparecientes son domiciliados en el cantón Baños de Agua Santa, provincia
 del Tungurahua, civilmente capaces para contratar y contraer obligaciones.
 SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes libre y
 voluntariamente convienen en celebrar el siguiente contrato mediante el cual
 se constituye una compañía de responsabilidad limitada, de conformidad con
 las Leyes vigentes en la República del Ecuador, que se someterán a las



disposiciones de la Ley de Compañías, a los convenios de las partes, a las normas del Código Civil, a la Ley de Radiodifusión y Televisión y por las normas Estatutarias siguientes: TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- TITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO.- OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN.- Art.- 1.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-La compañía cuya denominación es STEREO-BAÑOS CIA. LTDA. Tiene su domicilio en el cantón Baños de Agua Santa, provincia del Tungurahua, República del Ecuador. Art.- 2.- OBJETO SOCIAL.- El objeto y fines de la compañía es a).- La compañía se dedicará exclusivamente a la Radiodifusión a Nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley de Radiodifusión y Televisión, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia, así el Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión (CONARTEL). b).- Las Frecuencias para Radiodifusión, que reciba la compañía para la prestación del servicio de Estación de Radiodifusión Comercial Privada, serán reguladas y autorizadas por los competentes organismos de radiodifusión Nacional y las Frecuencias de Radiodifusión como personas jurídicas, son de propiedad netamente de ecuatorianos. c).-La reforma del Estatuto, el establecimiento de sucursales, el aumento disminución del capital, la prorroga del contrato social, la transformación, fusión, escisión, cambio de nombre, cambio de domicilio, y más actividades de Radiodifusión, lo efectuará la compañía previo informe favorable de los competentes organismos de Radiodifusión, Conartel y Superintendencia de Telecomunicaciones. d).- Cualquier ampliación, extensión, renovación o modificación de las condiciones, de radiodifusión, requiere de nueva concesión previa y expresa. e).- La Compañía en todo lo relacionado con la radiodifusión, se someterá a la Ley de Radiodifusión y Televisión y sus Reglamentos, y a la Regulación que sobre esta materia

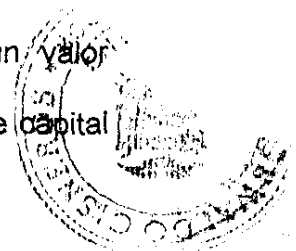


dictaren los organismos competentes de Radiodifusión. g).- Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos u operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, acordes y necesarias para el fiel cumplimiento de su objeto social. h).- Si por el efecto de la prestación del servicio de radiodifusión comercial privado, deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, salud, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas. i).-La compañía podrá formar parte de otras compañías existentes o que se constituyan. En general, para el cumplimiento de su objetivo social, la compañía podrá efectuar todo acto o contrato civil o comercial, público o privado, que fuere necesario. Art.- 3.- La compañía en todo lo relacionado con contratos públicos y privados, se someterá a las Leyes, y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes. Art.- 4.-

DURACIÓN.- La compañía tendrá una duración de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción del Contrato Constitutivo en el Registro Mercantil; el plazo podrá ser prorrogado o la compañía podrá ser disuelta anticipadamente por la Junta General de Socios, en la Ley de Compañías y en estos Estatutos. TITULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL O SUSCRITO.-

CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- TRANSFERENCIA, TRANSMISIÓN Y CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS.- AUMENTO DE CAPITAL.- DISMINUCIÓN DE CAPITAL. Art.- 5.- EL

CAPITAL SOCIAL O SUSCRITO.- El capital social suscrito y pagado en numerario de la compañía es de CUATROCIENTOS veinte dólares americanos, divididos en cuatrocientas veinte participaciones de un valor nominal de un dólar cada una.- Conforme al cuadro de integración de capital suscrito y pagado de la siguiente manera:



SOCIO	NUMERO	CAPITAL CAPITAL		
		PARTICIPA	SUSCRITO	PAGADO NUMER
SÁNCHEZ BRABO OLDER HOMERO	400	400	400	400,00
PORTILLA COBA ELSA GLADYS	10	10	10	010,00
SÁNCHEZ BRAVO OLGA MARINA	10	10	10	010,00
TOTALES	420	420	420	420,00

Adjunto el certificado bancario de depósito de la Cuenta de Integración de

Capital del Banco Promerica Sucursal Baños de Agua Santa, como documento

habilitante. Art.- 6.-CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- La compañía

entregará a cada socio un certificado de aportación en el que necesariamente

constará el carácter de no negociable, el número de participaciones que por su

aporte le corresponde, los mismos que son acumulativos e indivisibles. Art.- 7.-

TRANSFERENCIA, TRANSMISIÓN, CESIÓN DE PARTICIPACIONES,

ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS Y AUMENTO DE CAPITAL.- Las

participaciones de cada socio en esta compañía son transferibles por acto entre

vivos y transmisibles por herencia, para la cesión de participaciones, así como

para la admisión de nuevos socios, en el primer caso en beneficio de otro u otros

socios de la compañía o de terceros, si obtuvieren el consentimiento unánime

del capital social, debiendo procederse conforme a lo estipulado en la Ley de

Compañías, de acordarse la cesión de participaciones o el aumento de capital,

los socios tendrán derecho preferente a las participaciones a cederse o a

suscribir el aumento en proporción a sus participaciones sociales; las

participaciones de los socios de la compañía son transmisibles por causa de

muerte de conformidad con lo dispuesto en el Art.- 107 de la Ley de compañías.

Art.-8.- DISMINUCIÓN DE CAPITAL.- Para proceder a la disminución del

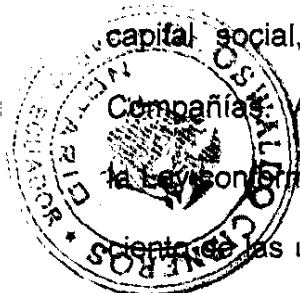
capital social, se considerará lo dispuesto en el Art.- 111 de la Ley de

Compañías. Art.- 9.- FONDOS DE RESERVA.- La compañía de acuerdo con

la Ley, conformará un fondo de reserva, destinando para este efecto, el cinco por

cientos de las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio económico, hasta

completar por lo menos un equivalente al veinte por ciento del capital social. De



crearse un fondo de reserva especial se deducirá también para este efecto, de las utilidades líquidas el porcentaje que acuerde la Junta General. TITULO

TERCERO.- DE LOS DERECHOS DE LOS SOCIOS DE LA COMPAÑÍA.-

Art.- 10.-De Los Socios, Derechos, Obligaciones Y Responsabilidades.- En

cuanto a derechos, responsabilidades y obligaciones de los socios se someterá a lo dispuesto en la sección quinta, parágrafo cuarto Artículos.- 114 y 115 de la

Ley de Compañías. TITULO CUARTO.- REPRESENTACIÓN, GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. Art.-11.-REPRESENTACIÓN DE LA

COMPAÑÍA.- La compañía estará representada, legal, judicial y extrajudicialmente por el Gerente General, en las formas y condiciones

determinadas en el presente Estatuto. Art.-12.- GOBIERNO Y

ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios. Que es el organismo supremo de la compañía y será

administrada por el Gerente General, el Presidente y los Gerentes Departamentales, con sujeción a lo dispuesto en los Artículos.- 116, 117 y 118

de la Ley de Compañías, este Estatuto y en las Resoluciones de la Junta General. Art.-13.-LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y

EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias;

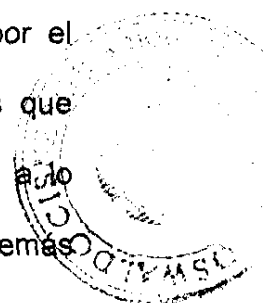
las Ordinarias deberán reunirse cada año por lo menos una vez, dentro de los tres meses a la fecha de terminación del respectivo ejercicio económico

convocada por el Presidente.- Las Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas por el Gerente General, o por el

Presidente, por iniciativa propia o a petición del socio o de los socios que represente por lo menos al diez por ciento del capital social, conforme a lo

dispuesto en el literal i) del Art.-114.- de la Ley de Compañías, debiendo además tomar en cuenta lo dispuesto en el Art.- 120 de la misma Ley. En la

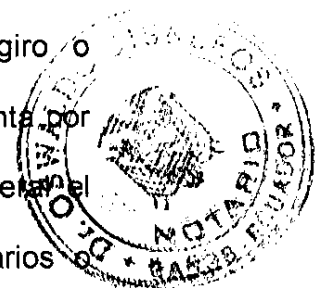
convocatoria a la Junta General Ordinaria y Extraordinaria, deberá constar el



día, la fecha, lugar, hora y los asuntos a tratarse en la sesión. La convocatoria será notificada por el Gerente General o Presidente de la Compañía a cada socio con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la reunión, mediante carta enviada al domicilio de cada socio que para el efecto tenga señalado en los registros de la Compañía. Art.-14.- La Junta General se considera legalmente constituida, con la asistencia de un número de socios que represente más de la mitad del capital social en la primera convocatoria, en la segunda convocatoria, la Junta General se considerará constituida legalmente con el número de socios que asista, debiendo así expresarse en la respectiva convocatoria. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos del capital concurrente, con excepción de los casos expresamente señalados en la Ley y el Estatuto. Cada participación da derecho a un voto. Las resoluciones de la Junta General obligan a todos los socios y organismos de la compañía, salvo el derecho de impugnación. Art.-15.- A las Juntas Generales podrán concurrir los socios personalmente o por medio de representante. La representación se constituirá, mediante simple carta poder con carácter de especial para cada junta, siempre que el representante no tenga poder general legalmente conferido. Art.-121 de la Ley de Compañías. Art.- 16.- La convocatoria a la que aluden las cláusulas precedentes, no será necesaria cuando de conformidad con los Artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías, hallándose reunido todo el capital social, con sus titulares o representantes legalmente autorizados, acordaren unánimemente la realización de la Junta Universal y de los puntos a tratarse particular que se hará constar en el acta respectiva, la misma que en este caso será suscrita por todos los socios asistentes, bajo sanción de nulidad. Art.-17.- La Junta General será presidida por el Presidente o por la persona que la junta designe. De cada sesión se levantará una acta, la misma que será suscrita por quién presida la sesión y el secretario, salvo lo expresado en la



clausula anterior. Las Actas se llevarán a máquina, en el anverso y reverso en hojas debidamente folladas con numeración continua, sucesiva y rubricada por el secretario. Art.- 18.- DE LOS DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son deberes y atribuciones de la Junta General las siguientes. a).- Designar al Presidente y al Gerente General. b).- Remover a los Administradores de la Compañía, por causas legales, acordar sobre sus retribuciones, Art.-118 y resolver sobre las renunciaciones que presentaren. c).- Aprobar los balances anuales, el estado de la cuenta de ganancias y pérdidas así como las memorias e informes de los administradores, y además conocer y aprobar el presupuesto anual de operaciones de la compañía. d).- Resolver acerca del reparto de utilidades. e).- Disponer que se efectúen las deducciones para el fondo de reserva legal así como para el fondo de reserva especial si se acordase crear. f).- Decidir o acordar válidamente, con una votación de socios que deberá ser al menos el Quórum de la mayoría absoluta del capital concurrente, sobre el aumento o disminución del capital social, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación, prórroga del plazo y en general todas las reformas del contrato social. g).- En segunda convocatoria bastará la representación de por lo menos la tercera parte del capital concurrente para su instalación. h).- Autorizar al Gerente General, la compra venta, hipoteca de inmuebles en general y en la celebración de todo acto o contrato referente a estos bienes que se relacionan con la transferencia de dominio imposición de gravamen sobre ellos el giro o aceptación de las obligaciones o valores cuya cuantía exceda del cincuenta por ciento del capital social y las reservas. i).- Facultar al Gerente General el otorgamiento de poderes que deban extenderse a favor de funcionarios o empleados de la compañía o de cualquier persona extraña a ella, que pueden en



determinadas circunstancias o en forma permanente, intervenir a nombre y representación de la compañía, en actos, contratos, negocios, operaciones de la misma, pudiendo por lo tanto el mandatario suscribir, endosar y avalar a nombre de ella, letras de cambio, pagarés, cheques y demás documentos en la cuantía y bajo las condiciones que este organismo establezca. j).- Resolver acerca de las disoluciones anticipadas de la compañía. k).- Acordar la exclusión del socio o socios, de acuerdo con las causales establecidas en la Ley y resolver acerca de la iniciación de las acciones a que se hicieren acreedores dichos socios y los Administradores. l).- Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto, así como resolver las dudas que hubiere en la interpretación de las cláusulas y aplicación de la misma, ya sea por emisión de disposición referente a los casos cuestionados, ya que por oscuridad en cualquiera de las normas consignadas en este Estatuto. m).- Resolver los asuntos que específicamente le correspondan de conformidad con la Ley y sobre los puntos que en general sean sometidos a su consideración, siempre que no sea de competencia de otro organismo de administración..

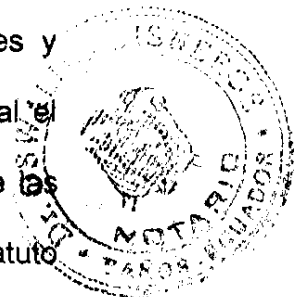
Art.- 19.- DEL PRESIDENTE.- El presidente quién podrá ser o no ser socio, durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.

Art.- 20.- ATRIBUCIONES DE DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente, las siguientes:

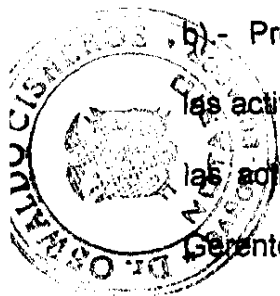
a).- Orientar la actividad de la compañía. b).- Presidir las sesiones de la Junta General de Socios, debiendo suscribir, las actas respectivas, conjuntamente con el Secretario. c).- Subrogar al Gerente General en su ausencia o impedimento de actuar temporal o definitivamente, sin requerir expresa determinación de la Junta General de Socios. d).- Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los certificados de aportación que la compañía entregará a los socios, conforme se determina en el Art.- 6.- de este Estatuto y toda clase de actos, contratos y obligaciones cuya cuantía exceda a cien dólares americanos. Art.-



21.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General quién podrá ser o no socio de la Compañía, durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Art.- 22.-Atribuciones Y Deberes Del Gerente General.- Son atribuciones del Gerente General las siguientes: a).- Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía. b).- Suscribir conjuntamente con el Presidente, los Certificados de Aportación. c).- Comprar, vender o hipotecar inmuebles y en general celebrar todo acto o contrato relativo a estos bienes que implique transferencia de dominio o imposición de gravamen sobre ellos previa autorización de la Junta General de Socios de acuerdo a lo previsto en el Art.- 18.- literal g de estos Estatutos. d).- Comprar, vender o gravar y celebrar todo acto o contrato relativo a bienes muebles e inmuebles y realizar cualquier negocio que se refiera directa o indirectamente a ellos, suscribir, endosar y aceptar pagares que sean necesarios para el cumplimiento y desenvolvimiento de los negocios de la compañía, con las limitaciones previstas en el Art.- 18, literal g. e).- Inscribir una lista de socios, consignado sus nombres y apellidos, domicilio y determinación del capital aportado en el Registro Mercantil correspondiente y cumplir con la información y documentación que determina el Art.- 20 de la Ley de Compañías. f).- Designar y remover a los empleados de la compañía así como determinar sus funciones, remuneraciones y concederles licencias y vacaciones. g).- Cuidar que se lleve correcta y debidamente la contabilidad y correspondencia de la compañía, y suscribir esta última. h).- Velar por que se lleven en debida forma las actas de las deliberaciones y acuerdos de la Juntas Generales, los expedientes respectivos y en general el archivo de la compañía. i).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las juntas Generales, debiendo ejercer las demás facultades que la Ley y el Estatuto le señalen. J).- Presentar a la Junta General de Socios, los balances anuales, el Estado de cuenta de Pérdidas y Ganancias, así como una memoria relativa a



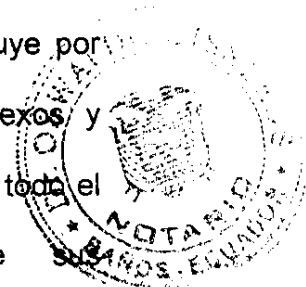
su gestión a la marcha de la compañía en su período correspondiente, así como una propuesta si fuere menester, en el plazo de sesenta días a contarse, desde la terminación del ejercicio económico, deberá presentar los balances parciales, cuando así lo requiera la Junta General. k).- Designar de creerlo necesario, uno o más Gerentes Departamentales, con las condiciones y facultades que determinan estos Estatutos. Art.- 23.- El Gerente General es responsable ante la Junta General, en caso de ejecutarse actos o celebrarse contratos, contraviniendo las órdenes recibidas de estos organismos, o los mandatos de la Ley o lo establecido en los Estatutos, será personal y pecuniariamente responsable ante la compañía, sin perjuicio de la validez de sus actos frente a terceros de buena fé. En general para el ejercicio de sus funciones, el Gerente General estará a lo dispuesto en el Art.-123.- y demás pertinentes de la Ley de Compañías. Art.- 24.- SUBROGACIONES.- En caso de muerte, enfermedad, ausencia o impedimento de actuar del Gerente General, será automáticamente subrogado por el Presidente sin necesidad de autorización expresa de la Junta General. El subrogante tendrá las mismas atribuciones que el principal. Hasta cuando sea nombrado por la Junta General. Art.- 25.- DE LOS GERENTES DEPARTAMENTALES.- En caso de resolver su designación, podrá o no ser socio de la compañía, durará dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente.- Sus deberes y atribuciones serán: a).- Dirigir y tener bajo su responsabilidad, el Departamento o Sección que le confíe el Gerente General. b).- Presentar al Gerente General un informe semestral sobre el movimiento de las actividades del departamento o sección a su cargo. c).- Colaborar en todas las actividades internas de la compañía que determine la Junta General o el Gerente General. TITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN. Art.- 26.- La Junta General Ordinaria o Extraordinaria, nominará un Comisario para el estudio y análisis del estado económico y financiero de la compañía, o si es del caso del



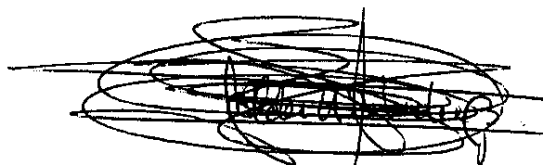
Gerente General, y/o más funcionarios y empleados. El Comisario durará dos años en sus funciones y se sujetará a lo dispuesto en las Leyes respectivas y podrá ser reelegido indefinidamente. **TITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**

Art.- 27.- La compañía podrá disolverse, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. Si la causal para la disolución fuere el acuerdo de los socios, en Junta General se procederá con el voto unánime del capital concurrente. Para el caso de disolución anticipada de la compañía actuará como liquidador la persona designada por la Junta General de Socios.

TITULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- El Doctor GALO TAPIA CRUZ, recibe el cargo de solicitar la correspondiente aprobación para la legal constitución de la compañía, solicitar la inscripción en el Registro Mercantil y realizar todas las diligencias que sean menester para la constitución legal de la compañía que se constituye en virtud del presente contrato, se someterá a las normas legales y reglamentarias vigentes, a las resoluciones que dictare la Superintendencia de Compañías, la Superintendencia de Telecomunicaciones, el Conartel, y demás organismos afines. En todo lo que no estuviere establecido en los precedentes artículos y estipulaciones que constituye los Estatutos de la compañía de Radiodifusión STEREO-BAÑOS CIA. LTDA. Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, Ley de radiodifusión y Telecomunicaciones y el ordenamiento legal de la República. Dígnese Usted Señor Notario, agregar las demás cláusulas necesarias y de estilo para la plena y completa validez de este contrato constitutivo de la compañía que mediante ella se constituye por Escritura Pública. Hasta aquí la minuta que junto a los documentos anexos, y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de las partes, minuta que esta firmada por el Doctor Galo Tapia Cruz matricula mil cuarenta y nueve del Colegio de Abogados de Tungurahua para la



celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial y leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo que Doy fe.-



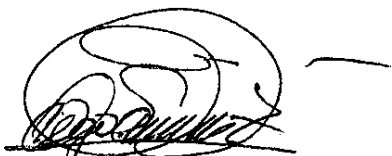
OLDER HOMERO SÁNCHEZ BRABO

C.I.160020639-3



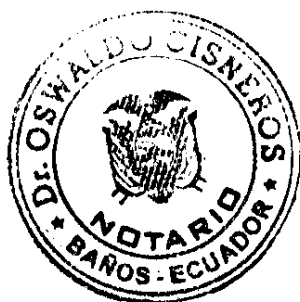
ELSA GLADYS PORTILLA COBA

C.I.160030709-2



OLGA MARINA SÁNCHEZ BRAVO

C.I. 160010552-0


EL NOTARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No 160020639-3

SANCHEZ BRAVO OLIVER HOMERO

TUNGURAHUA/BAMOS/BAMOS

19 OCTUBRE 1963

FECHA DE NACIMIENTO REG CIVIL 001-000000168 M

TUNGURAHUA/BAMOS

1963

[Firma]

[Fotografía]

ECUATORIANA***** V23A3V2222

SOLTERO

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

HOMERO SANCHEZ

HORTENCIA BRAVO

BAMOS

05/03/2009

FECHA DE EXPEDICION 05/03/2021

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN 0939440

[Firma]

[Fotografía]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No 160030709-2

PORTILLA COBA ELISA GLADYS

PASTAZA/PASTAZA/PUYO

01 MARZO 1973

FECHA DE NACIMIENTO REG CIVIL 002-000000133 F

PASTAZA/PASTAZA

1973

[Firma]

[Fotografía]

ECUATORIANA***** E333312222

SOLTERO

PRIMARIA QUEHACER DOMESTICOS

JOSE FERMIN PORTILLA

RENE MATILDE COBA BARRIONUEVO

BAMOS

05/03/2009

FECHA DE EXPEDICION 05/03/2021

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN 0939436

[Firma]

[Fotografía]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA 160010552-0

SANCHEZ BRAVO OLGA MARINA

TUNGURAHUA/BAMOS/BAMOS

03 ABRIL 1953

FECHA DE NACIMIENTO REG CIVIL 004-000000117 F

TUNGURAHUA/BAMOS

1953

[Firma]

[Fotografía]



ECUATORIANA***** V4343V4442

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

HOMERO SANCHEZ

HORTENCIA BRAVO

PASTAZA

05/09/2002

FECHA DE EXPEDICION 05/09/2014

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN 0005002

PsZ

[Firma]

[Fotografía]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REVOCATORIA DEL MANDATO
24 DE JULIO DE 2011

329-0001

1600105520

SANCHEZ BRAVO OLGA MARINA

TUNGURAHUA

BAMOS

PROVINCIA

CANTON

PARROQUIA

ZONA

[Firma]

[Fotografía]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REVOCATORIA DEL MANDATO
24 DE JULIO DE 2011

076-0012

1600207092

PORTILLA COBA ELISA GLADYS

TUNGURAHUA

BAMOS

PROVINCIA

CANTON

PARROQUIA

ZONA

[Firma]

[Fotografía]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REVOCATORIA DEL MANDATO
24 DE JULIO DE 2011

389-0013

1600206393

SANCHEZ BRAVO OLIVER HOMERO

TUNGURAHUA

BAMOS

PROVINCIA

CANTON

PARROQUIA

ZONA

[Firma]

[Fotografía]

ACTA CONSTITUTIVA DE LA COMPAÑÍA, STEREO-BAÑOS CIA. LTDA. DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA, PROVINCIA DEL TUNGURAHUA.

En el cantón Baños de Agua Santa, provincia del Tungurahua, siendo las veinte horas y dieciséis minutos de la noche del día, Sábado primero de Diciembre del dos mil doce, se reúnen en el domicilio particular, del Señor Older Homero Sánchez Brabo, la siguientes personas Señores: OLDER HOMERO SÁNCHEZ BRABO, ELSA GLADYS PORTILLA COBA Y OLGA MARINA SÁNCHEZ BRAVO. Con el objeto de formalizar la Constitución de la Compañía, de Radio, Comunicación e Información y Música, STEREO-BAÑOS CIA. LTDA. del cantón Baños de Agua Santa, provincia del Tungurahua. El Señor Older Homero Sánchez Brabo, toma la Palabra y propone que dirija la Asamblea la Señora Olga Marina Sánchez Bravo y como Secretaria propone a la señorita Elsa Gladys Portilla Caba, las cuales son elegidos por unanimidad, las señoras Olga Marina Sánchez Bravo en calidad de Presidenta de la Asamblea y como Secretaria de la misma la Señorita Elsa Gladys Portilla Caba. Se procede a elaborar el Orden del Día, siendo el siguiente:

- 1.- Instalación de la Sesión de Asamblea de Constitución.
- 2.- Elección y Posesión de las dignidades provisionales de la Compañía.
- 3.- Aprobación de la Razón Social de la Compañía.
- 4.- Monto del Capital social de la Compañía.
- 5.- Acuerdos y resoluciones.

Puesto a consideración de la Sala el Orden del día, es aprobada en todos sus puntos por los presentes sin modificación alguna.

La Señora Presidenta procede a instalar la Sesión de constitución, manifestando que es el deseo de todos los presentes, la formación de la compañía de responsabilidad limitada, y agradece la preocupación y la presencia de los asistentes.

Se concede la palabra al Señor Older Homero Sánchez Brabo, quién manifiesta que nos hemos reunido en esta sala con el único afán de formalizar la Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada, Stereo -Baños Cía. Ltda. que todos hemos estado esperando a fin de contribuir nuestro esfuerzo y trabajo, para el progreso de este sector y noble cantón Baños de Agua Santa, provincia del Tungurahua y el País pensando en servir a nuestros pobladores, ciudadanos ecuatorianos, con la mayor atención en Radio Difusión, Información, Comunicación, Música y Servicio a la comunidad como una actividad sacrificada dentro del que hacer Social de los pueblos, por lo tanto compañeros con la colaboración de todos y cada uno de los presentes daremos forma a esta empresa, que está destinada a ser un verdadero soporte de la superación social e intelectual del cantón Baños de Agua Santa, de la provincia del Tungurahua y el País. Terminada su intervención, la señora Olga Marina Sánchez Bravo, manifiesta que debemos proceder a la organización de nuestra Institución, para lo cual se ha permitido recabar en Intendencia de Compañías de la ciudad de Ambato, un instructivo que pone a consideración de la sala, por lo que necesitamos contratar los servicios de un Abogado a fin de que proceda a realizar los trámites respectivos y lo más pronto posible poner en marcha nuestro ansiado proyecto. Solicita la palabra la Señorita, Elsa Gladys Portilla Caba, quién manifiesta que debemos poner una contribución económica para los gastos de tramitación y el pago del Abogado.

Se procede a la Elección de las dignidades que representarán a la Empresa en formación, todos los señores presentes y por unanimidad, eligen como PRESIDENTA de la organización a la señorita ELSA GLADYS PORTILLA COBA, y como GERENTE GENERAL, al Sr. OLDER HOMERO SÁNCHEZ BRABO, los mismos



CERTIFICO.- Certifico que la presente Acta Constitutiva de la Compañía de Radio difusión, comunicación e información y música, Stereo-Baños Cía. Ltda. del cantón Baños de Agua Santa, provincia del Tungurahua, República del Ecuador.



OLDER HOMERO SÁNCHEZ BRABO
GERENTE GENERAL



STEREO-BAÑOS CIA. LTDA.

10

BAÑOS DE AGUA SANTA TUNGURAHUA

HOJA DE ASISTENCIA A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS
REALIZADA EL DÍA SABADO 01 DE Diciembre DEL 2012

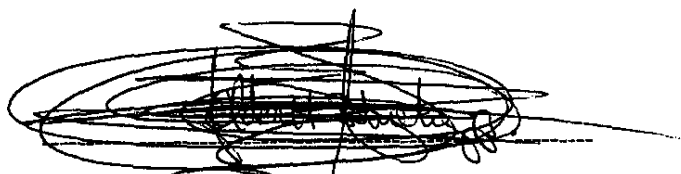
APELLIDOS Y NOMBRE

FIRMA

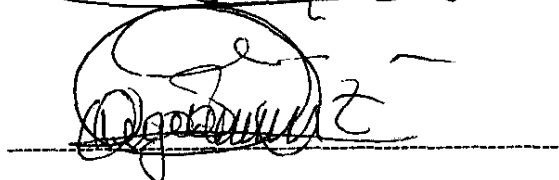
ELSA GLADYS PORTILLA COBA



OLDER HOMERO SÁNCHEZ BRABO



OLGA MARINA SÁNCHEZ BRAVO



OLDER HOMERO SÁNCHEZ BRABO
GERENTE GENERAL

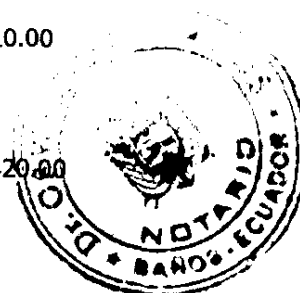


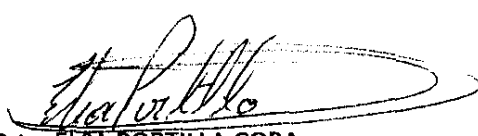
STEREO-BAÑOS CIA. LTDA.

BAÑOS DE AGUA SANTA TUNGURAHUA

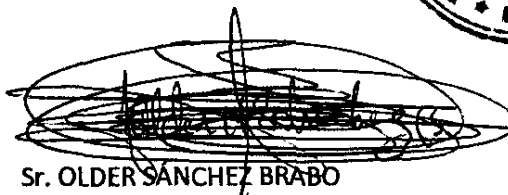
NOMINA DE SOCIOS Y DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA, STEREO-BAÑOS CIA. LTDA. DE CUATROCIENTOS VEINTE DÓLARES AMERICANOS.

APELLIDOS Y NOMBRE	C. IDENTIDAD.	C.P. PARTICIPACI
PORTILLA COBA ELSA GLADYS	1600307092	USD 10.00
SÁNCHEZ BRABO OLDER HOMERO	1600351207	USD 400.00
SÁNCHEZ BRAVO OLGA MARINA	1600180556	USD 10.00
TOTAL		USD 420.00




Srta. ELSA PORTILLA COBA

PRESIDENTA


Sr. OLDER SÁNCHEZ BRABO

GERENTE GENERAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO PARA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

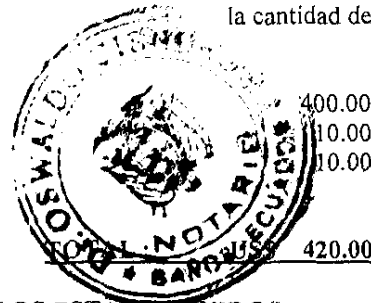
Lugar y fecha: Baños, 26 de Diciembre del 2012

No. 0302022226553

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

OLDER H. SANCHEZ BRABO
ELSA GLADYS PORTILLA COBA
OLGA MARINA SANCHEZ BRAVO



SON: CUATROCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS.

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: STEREO-BAÑOS CIA.LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente suscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% siempre y cuando se mantenga por 30 días o más.

Firma Autorizada

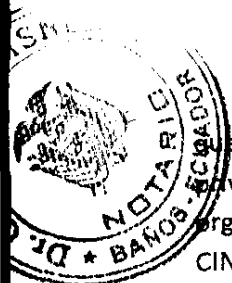
Firma Autorizada

LA SUMA DEL \$ 420.00-



SEÑOR NOTARIO:

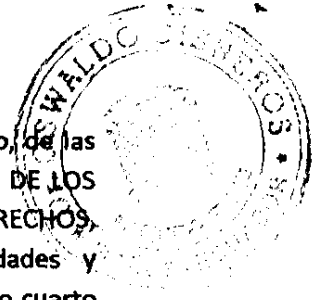
En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura, los señores: 1.- OLDER HOMERO SÁNCHEZ BRABO, ecuatoriano, mayor de edad, soltero, con domicilio en el cantón Baños de Agua Santa. 2.- ELSA GLADYS PORTILLA COBA, ecuatoriano, mayor de edad, soltera, domiciliado en el cantón Baños de Agua Santa. 3.- OLGA MARINA SÁNCHEZ BRAVO, ecuatoriana, mayor de edad, soltera, domiciliado en el cantón Baños de Agua Santa. Todos los comparecientes son domiciliados en el cantón Baños de Agua Santa, provincia del Tungurahua, civilmente capaces para contratar y contraer obligaciones. SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- *Los comparecientes libre y voluntariamente convienen en celebrar el siguiente contrato mediante el cual se constituye una compañía de responsabilidad limitada, de conformidad con las Leyes vigentes en la República del Ecuador, que se someterán a las disposiciones de la Ley de Compañías, a los convenios de las partes, a las normas del Código Civil, a la Ley de Radiodifusión y Televisión y por las normas Estatutarias siguientes:* TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- TITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO.- OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN.- Art.- 1.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía cuya denominación es STEREO-BAÑOS CIA. LTDA. Tiene su domicilio en el cantón Baños de Agua Santa, provincia del Tungurahua, República del Ecuador. Art.- 2.- OBJETO SOCIAL.- El objeto y fines de la compañía es a).- La compañía se dedicará exclusivamente a la Radiodifusión a Nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley de Radiodifusión y Televisión, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia, así el Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión (CONARTEL). b).- Las Frecuencias para Radiodifusión, que reciba la compañía para la prestación del servicio de Estación de Radiodifusión Comercial Privada, serán reguladas y autorizadas por los competentes organismos de radiodifusión Nacional y las Frecuencias de Radiodifusión como personas jurídicas, son de propiedad netamente de ecuatorianos. c).- La reforma del Estatuto, el establecimiento de sucursales, el aumento disminución del capital, la prorroga del contrato social, la transformación, fusión, escisión, cambio de nombre, cambio de domicilio, y más actividades de Radiodifusión, lo efectuará la compañía previo informe favorable de los competentes organismos de Radiodifusión, Conartel y Superintendencia de Telecomunicaciones. d).- Cualquier ampliación, extensión, renovación o modificación de las condiciones, de radiodifusión, requiere de nueva concesión previa y expresa. e).- La Compañía en todo lo relacionado con la radiodifusión, se someterá a la Ley de Radiodifusión y Televisión y sus Reglamentos, y a la Regulación que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Radiodifusión. g).- Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos u operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, acordes y necesarias para el fiel cumplimiento de su objeto social. h).- Si por el efecto de la prestación del servicio de radiodifusión comercial privado, deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, salud, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas. i).- La compañía podrá formar parte de otras compañías existentes o que se constituyan. En general, para el cumplimiento de su objetivo social, la compañía podrá efectuar todo acto o contrato civil o comercial, público o privado,



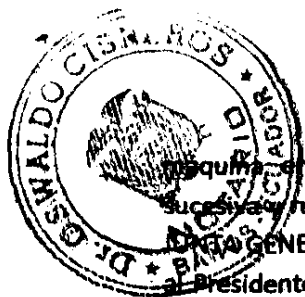
que fuere necesario. Art.- 3.- La compañía en todo lo relacionado con contratos públicos y privados, se someterá a las Leyes, y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes. Art.- 4.- DURACIÓN.- La compañía tendrá una duración de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción del Contrato Constitutivo en el Registro Mercantil; el plazo podrá ser prorrogado o la compañía podrá ser disuelta anticipadamente por la Junta General de Socios, en la Ley de Compañías y en estos Estatutos. TITULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL O SUSCRITO.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- TRANSFERENCIA, TRANSMISIÓN Y CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS.- AUMENTO DE CAPITAL- DISMINUCIÓN DE CAPITAL Art.- 5.- EL CAPITAL SOCIAL O SUSCRITO.- El capital social suscrito y pagado en numerario de la compañía es de CUATROCIENTOS VEINTE DÓLARES AMERICANOS, divididos en CUATROCIENTAS VEINTE PARTICIPACIONES DE UN VALOR NOMINAL DE UN DÓLAR CADA UNA.- Conforme al cuadro de integración de capital suscrito y pagado de la siguiente manera:

SOCIO	NUMERO	CAPITAL	CAPITAL
	PARTICIPA	SUSCRITO	PAGADO NUMER
SÁNCHEZ BRABO OLDER HOMERO	400	400	400,00
PORTILLA COBA ELSA GLADYS	10	10	010,00
SÁNCHEZ BRAVO OLGA MARINA	10	10	010,00
TOTALES	420	420	420,00

Adjunto el certificado bancario de depósito de la Cuenta de Integración de Capital del Banco Promerica Sucursal Baños de Agua Santa, como documento habilitante. Art.- 6.-CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que necesariamente constará el carácter de no negociable, el número de participaciones que por su aporte le corresponde, los mismos que son acumulativos e indivisibles. Art.- 7.- TRANSFERENCIA, TRANSMISIÓN, CESIÓN DE PARTICIPACIONES, ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS Y AUMENTO DE CAPITAL.- Las participaciones de cada socio en esta compañía son transferibles por acto entre vivos y transmisibles por herencia, para la cesión de participaciones, así como para la admisión de nuevos socios, en el primer caso en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, si obtuvieren el consentimiento unánime del capital social, debiendo procederse conforme a lo estipulado en la Ley de Compañías, de acordarse la cesión de participaciones o el aumento de capital, los socios tendrán derecho preferente a las participaciones a cederse o a suscribir el aumento en proporción a sus participaciones sociales; las participaciones de los socios de la compañía son transmisibles por causa de muerte de conformidad con lo dispuesto en el Art.- 107 de la Ley de compañías. Art.- 8.- DISMINUCIÓN DE CAPITAL.- Para proceder a la disminución del capital social, se considerará lo dispuesto en el Art.- 111 de la Ley de Compañías. Art.- 9.- FONDOS DE RESERVA.- La compañía de acuerdo con la Ley conformará un fondo de reserva, destinando para este efecto, el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio económico, hasta completar por lo menos un equivalente al veinte por ciento del capital

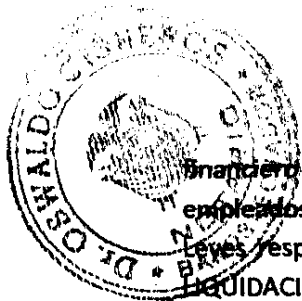


social. De crearse un fondo de reserva especial se deducirá también para este efecto, de las utilidades líquidas el porcentaje que acuerde la Junta General. **TITULO TERCERO.- DE LOS DERECHOS DE LOS SOCIOS DE LA COMPAÑÍA.-** Art.- 10.- **DE LOS SOCIOS, DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES.-** En cuanto a derechos, responsabilidades y obligaciones de los socios se someterá a lo dispuesto en la sección quinta, parágrafo cuarto Artículos.- 114 y 115 de la Ley de Compañías. **TITULO CUARTO.- REPRESENTACIÓN, GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.** Art.-11.-**REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía estará representada, legal, judicial y extrajudicialmente por el Gerente General, en las formas y condiciones determinadas en el presente Estatuto. Art.-12.- **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios. Que es el organismo supremo de la compañía y será administrada por el Gerente General, el Presidente y los Gerentes Departamentales, con sujeción a lo dispuesto en los Artículos.- 116, 117 y 118 de la Ley de Compañías, este Estatuto y en las Resoluciones de la Junta General. Art.-13.- **LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias; las Ordinarias deberán reunirse cada año por lo menos una vez, dentro de los tres meses a la fecha de terminación del respectivo ejercicio económico, convocada por el Presidente.- Las Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas por el Gerente General, o por el Presidente, por iniciativa propia o a petición del socio o de los socios que represente por lo menos al diez por ciento del capital social, conforme a lo dispuesto en el literal i) del Art.-114.- de la Ley de Compañías, debiendo además tomar en cuenta lo dispuesto en el Art.- 120 de la misma Ley. En la convocatoria a la Junta General Ordinaria y Extraordinaria, deberá constar el día, la fecha, lugar, hora y los asuntos a tratarse en la sesión. La convocatoria será notificada por el Gerente General o Presidente, de la Compañía a cada socio con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la reunión, mediante carta enviada al domicilio de cada socio que para el efecto tenga señalado en los registros de la Compañía. Art.-14.- La Junta General se considera legalmente constituida, con la asistencia de un número de socios que represente más de la mitad del capital social en la primera convocatoria, en la segunda convocatoria, la Junta General se considerará constituida legalmente con el número de socios que asista, debiendo así expresarse en la respectiva convocatoria. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos del capital concurrente, con excepción de los casos expresamente señalados en la Ley y el Estatuto. Cada participación da derecho a un voto. Las resoluciones de la Junta General obligan a todos los socios y organismos de la compañía, salvo el derecho de impugnación. Art.- 15.- A las Juntas Generales podrán concurrir los socios personalmente o por medio de representante. La representación se constituirá, mediante simple carta poder con carácter de especial para cada junta, siempre que el representante no tenga poder general legalmente conferido. Art.-121 de la Ley de Compañías. Art.- 16.- La convocatoria a la que aluden las cláusulas precedentes, no será necesaria cuando de conformidad con los Artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías, hallándose reunido todo el capital social, con sus titulares o representantes legalmente autorizados, acordaren unánimemente la realización de la Junta Universal y de los puntos a tratarse, particular que se hará constar en el acta respectiva, la misma que en este caso será suscrita por todos los socios asistentes, bajo sanción de nulidad. Art.- 17.- La Junta General será presidida por el Presidente o por la persona que la junta designe. De cada sesión se levantará una acta, la misma que será suscrita por quién presida la sesión y el secretario, salvo lo expresado en la clausula anterior. Las Actas se llevarán a



...quinta, en el anverso y reverso en hojas debidamente folladas con numeración continua, sucesiva, rubricada por el secretario. Art.- 18.- DE LOS DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son deberes y atribuciones de la Junta General las siguientes. a).- Designar al Presidente y al Gerente General. b).- Remover a los Administradores de la Compañía, por causas legales, acordar sobre sus retribuciones, Art.-118 y resolver sobre las renunciaciones que presentaren. c).- Aprobar los balances anuales, el estado de la cuenta de ganancias y pérdidas así como las memorias e informes de los administradores, y además conocer y aprobar el presupuesto anual de operaciones de la compañía. d).- Resolver acerca del reparto de utilidades. e).- Disponer que se efectúen las deducciones para el fondo de reserva legal así como para el fondo de reserva especial si se acordase crear. f).- Decidir o acordar válidamente, con una votación de socios que deberá ser al menos el Quórum de la mayoría absoluta del capital concurrente, sobre el aumento o disminución del capital social, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación, prórroga del plazo y en general todas las reformas del contrato social. g).- En segunda convocatoria bastará la representación de por lo menos la tercera parte del capital concurrente para su instalación. h).- Autorizar al Gerente General, la compra venta, hipoteca de inmuebles en general y en la celebración de todo acto o contrato referente a estos bienes que se relacionan con la transferencia de dominio imposición de gravamen sobre ellos el giro o aceptación de las obligaciones o valores cuya cuantía exceda del cincuenta por ciento del capital social y las reservas. i).- Facultar al Gerente General el otorgamiento de poderes que deban extenderse a favor de funcionarios o empleados de la compañía o de cualquier persona extraña a ella, que pueden en determinadas circunstancias o en forma permanente, intervenir a nombre y representación de la compañía, en actos, contratos, negocios, operaciones de la misma, pudiendo por lo tanto el mandatario suscribir, endosar y avalar a nombre de ella, letras de cambio, pagarés, cheques y demás documentos en la cuantía y bajo las condiciones que este organismo establezca. j).- Resolver acerca de las disoluciones anticipadas de la compañía. k).- Acordar la exclusión del socio o socios, de acuerdo con las causales establecidas en la Ley y resolver acerca de la iniciación de las acciones a que se hicieren acreedores dichos socios y los Administradores. l).- Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto, así como resolver las dudas que hubiere en la interpretación de las cláusulas y aplicación de la misma, ya sea por emisión de disposición referente a los casos cuestionados, ya que por oscuridad en cualquiera de las normas consignadas en este Estatuto. m).- Resolver los asuntos que específicamente le correspondan de conformidad con la Ley y sobre los puntos que en general sean sometidos a su consideración, siempre que no sea de competencia de otro organismo de administración. Art.- 19.- DEL PRESIDENTE.- El presidente quién podrá ser o no ser socio, durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Art.- 20.- ATRIBUCIONES DE DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente, las siguientes: a).- Orientar la actividad de la compañía. b).- Presidir las sesiones de la Junta General de Socios, debiendo suscribir, las actas respectivas, conjuntamente con el Secretario. c).- Subrogar al Gerente General en su ausencia o impedimento de actuar temporal o definitivamente, sin requerir expresa determinación de la Junta General de Socios. d).- Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los certificados de aportación que la compañía entregará a los socios, conforme se determina en el Art.- 6.- de este Estatuto y toda clase de actos, contratos y obligaciones cuya cuantía exceda a cien dólares americanos. Art.- 21.- DEL GERENTE

GENERAL.- El Gerente General *quién podrá ser o no socio de la Compañía, durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.* Art.- 22.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del Gerente General las siguientes: a).- Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía. b).- Suscribir conjuntamente con el Presidente, los Certificados de Aportación. c).- Comprar, vender o hipotecar inmuebles y en general celebrar todo acto o contrato relativo a estos bienes que implique transferencia de dominio o imposición de gravamen sobre ellos previa autorización de la Junta General de Socios de acuerdo a lo previsto en el Art.- 18.- literal g de estos Estatutos. d).- Comprar, vender o gravar y celebrar todo acto o contrato relativo a bienes muebles e inmuebles y realizar cualquier negocio que se refiera directa o indirectamente a ellos, suscribir, endosar y aceptar pagares que sean necesarios para el cumplimiento y desenvolvimiento de los negocios de la compañía, con las limitaciones previstas en el Art.- 18, literal g. e).- Inscribir una lista de socios, consignado sus nombres y apellidos, domicilio y determinación del capital aportado en el Registro Mercantil correspondiente y cumplir con la información y documentación que determina el Art.- 20 de la Ley de Compañías. f).- Designar y remover a los empleados de la compañía así como determinar sus funciones, remuneraciones y concederles licencias y vacaciones. g).- Cuidar que se lleve correcta y debidamente la contabilidad y correspondencia de la compañía, y suscribir esta última. h).- Velar por que se lleven en debida forma las actas de las deliberaciones y acuerdos de la Juntas Generales, los expedientes respectivos y en general el archivo de la compañía. i).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las juntas Generales, debiendo ejercer las demás facultades que la Ley y el Estatuto le señalen. j).- Presentar a la Junta General de Socios, los balances anuales, el Estado de cuenta de Pérdidas y Ganancias, así como una memoria relativa a su gestión a la marcha de la compañía en su período correspondiente, así como una propuesta si fuere menester, en el plazo de sesenta días a contarse, desde la terminación del ejercicio económico, deberá presentar los balances parciales, cuando así lo requiera la Junta General. k).- Designar de creerlo necesario, uno o más Gerentes Departamentales, con las condiciones y facultades que determinan estos Estatutos. Art.- 23.- El Gerente General es responsable ante la Junta General, en caso de ejecutarse actos o celebrarse contratos, contraviniendo las órdenes recibidas de estos organismos, o los mandatos de la Ley o lo establecido en los Estatutos, será personal y pecuniariamente responsable ante la compañía, sin perjuicio de la validez de sus actos frente a terceros de buena fé. En general para el ejercicio de sus funciones, el Gerente General estará a lo dispuesto en el Art.-123.- y demás pertinentes de la Ley de Compañías. Art.- 24.- SUBROGACIONES.- En caso de muerte, enfermedad, ausencia o impedimento de actuar del Gerente General, será automáticamente subrogado por el Presidente sin necesidad de autorización expresa de la Junta General. El subrogante tendrá las mismas atribuciones que el principal. *Hasta cuando sea nombrado por la Junta General.* Art.- 25.- DE LOS GERENTES DEPARTAMENTALES.- En caso de resolver su designación, podrá o no ser socio de la compañía, durará dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente.- Sus deberes y atribuciones serán: a).- Dirigir y tener bajo su responsabilidad, el Departamento o Sección que le confíe el Gerente General. b).- Presentar al Gerente General un informe semestral sobre el movimiento de las actividades del departamento o sección a su cargo. c).- Colaborar en todas las actividades internas de la compañía que determine la Junta General o el Gerente General. TITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN. Art.- 26.- La Junta General Ordinaria o Extraordinaria, nominará un Comisario para el estudio y análisis del estado económico y



financiero de la compañía, o si es del caso del Gerente General, y/o más funcionarios y empleados. El Comisario durará dos años en sus funciones y se sujetará a lo dispuesto en las leyes respectivas y podrá ser reelegido indefinidamente.

TITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Art.- 27.- La compañía podrá disolverse, de conformidad con lo establecido en

la Ley de Compañías. Si la causal para la disolución fuere el acuerdo de los socios, en Junta General se procederá, con el voto unánime del capital concurrente. Para el caso de disolución anticipada de la compañía actuará como liquidador la persona designada por la Junta General de Socios.

TITULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- El Doctor GALO TAPIA CRUZ, recibe el cargo de solicitar la correspondiente aprobación para la legal constitución de la compañía, solicitar la inscripción en el Registro Mercantil y realizar todas las diligencias que sean menester para la constitución legal de la compañía que se constituye en virtud del presente contrato, se someterá a las normas legales y reglamentarias vigentes, a las resoluciones que dictare la Superintendencia de Compañías, la Superintendencia de Telecomunicaciones, el Conartel, y demás organismos afines. En todo lo que no estuviere establecido en los precedentes artículos y estipulaciones que constituye los Estatutos de la compañía de Radiodifusión STEREO-BAÑOS CIA. LTDA. Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, Ley de radiodifusión y Telecomunicaciones y el ordenamiento legal de la República. Díguese Usted Señor Notario, agregar las demás cláusulas necesarias y de estilo para la plena y completa validez de este contrato constitutivo de la compañía que mediante ella se constituye por Escritura Pública.

16



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7475283
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SANCHEZ BRAVO OLDER HOMERO
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/12/2012 9:27:26

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**L- STEREO-BAÑOS CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/01/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE, LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC/SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARICULAR QUE COMENICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

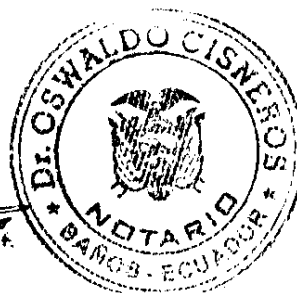
SRA. LUISA TORRES RODRIGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - AMBATO -

SE OTORGO ANTE ESTA NOTARIA Y EN FE DE ELLO CONFIERO
LA TERCERA COPIA FIRMADA Y SELLADA EN EL MISMO LUGAR Y
FECHA DE SU CELEBRACION.-



EL NOTARIO

[Signature]
OSWALDO CISNEROS RODRIGUEZ
NOTARIO



RAZON DE MARGINACION: POR RESOLUCION NUMERO
SC.DIC.A.13. 066 DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE
AMBATO de siete de febrero del dos mil trece resuelve
aprobar la compañía STEREO-BAÑOS CIA. LTDA. por lo
cual siento como tal que tome nota del margen de la
escritura matriz, celebrada el veintiocho de diciembre del
año dos mil doce - Doy Fe.- Baños a 13 de febrero del
2013.-

EL NOTARIO

[Signature]
OSWALDO CISNEROS RODRIGUEZ
NOTARIO



EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Trece de Febrero de Dos Mil Trece queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 23 a 23 con el número de inscripción 23 celebrado entre: ([SANCHEZ BRABO OLDER HOMERO en calidad de SOCIOS], [PORTILLA COBA ELSA GLADYS en calidad de SOCIOS], [SANCHEZ BRAVO OLGA MARINA en calidad de SOCIOS], [STEREO-BAÑOS CIA LTDA en calidad de RAZÓN SOCIAL]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolucion No.- SC.DIC.A.13.066] de fecha [Siete de Febrero de Dos Mil Trece].



Dr. Alvaro Flores Varela

Registrador de la Propiedad.

18



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.A.13.0000362

Ambato, **07 FEB. 2013**

Señores
BANCO PROMERICA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **STEREO-BAÑOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO